



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Archivo

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2023-MPPC/AYAC

Coracora, 15 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS CORACORA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

El Informe N° 041-2023-UT-SV-MPPC/AYAC, recepcionado el 15 de febrero del 2023, Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 23 de enero del 2023, Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPPC/AYAC y el Informe N° 134-2023-GRA/MPPC/ALC/GM/SGDEMA de fecha 15 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en plena concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 59° de la Constitución Política del Perú establece que "el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni la salud, ni a la seguridad Pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades";

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: numeral 1. Prescribe funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales; numeral 1.2. Prescribe normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia; numeral 1.4. Prescribe normar y regular el Transporte Público otorgar las correspondientes licencias o concesiones para el transporte de pasajeros; numeral 1.7. Prescribe otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación de servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción; numeral 1.9. Prescribe supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional, asignada al control del tránsito;

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros de Vehículos menores, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, Moto taxis y similares complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre, en concordancia con el artículo 2° que señala: son vehículos aptos para prestar el indicado servicios aquellas unidades de tres (03) ruedas, motorizadas y no motorizadas, especialmente acondicionadas para el transporte de personas a carga, de acuerdo con los que establezca el Reglamento correspondiente. A su vez el Artículo 3° de la misma Norma Legal establece que el servicio solo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente donde prestan dicho servicio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, aprueba el Reglamento Nacional de Transportes Público Especial de Pasajeros en Vehículos motorizados y no motorizados, cuyo objeto es el de establecer las normas generales para prestar el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizado y no motorizado, de acuerdo a la Séptima Disposición Complementaria que establece cada municipio distrital que cuenta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y esta integrada por los regidores de la Comisión de Transportes, o por la comisión que haga sus funciones, pro representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú y de las Organizaciones de Transportes del Servicio Especial; asimismo, señala que dicha Comisión tiene las siguientes funciones: a) Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el Orden de Tránsito y el Transporte Público en su Jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competentes; b) Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial; c) Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del Servicio Especial; d) Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias la presente reglamento emitidas por la autoridad competente;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPPC/AYAC y según evaluación de los actuados, mediante el Informe N° 134-2023-GRA/MPPC/ALC/GM/SGDEMA de fecha 15 de febrero del 2023, deriva los documentos a la Oficina de Asesoría Jurídica para emisión de resolución de la Comisión Técnica Mixta de Transportes de la Provincial de Parinacochas;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CONFORMACIÓN** de la **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS**, que tendrá una vigencia de un año desde su instalación de conformidad con el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, la misma que está conformada por los siguientes integrantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Lic. YONY ODON REYES ANAMPA	PRESIDENTE
02	Ing. MARIANO ATILIO RAMÍREZ NEYRA	VICEPRESIDENTE
03	KAYSER WENCESLAO CARBAJAL FLORES	REGIDOR
04	Dr. ROLANDO ALEXANDER GUTIERREZ MURGA	ASESOR JURÍDICO
05	Mayor VÍCTOR DE LA TORRE ZAPANA	POLICÍA NACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Transportes y Seguridad Vial, así como a los demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **Unidad de Imagen Institucional** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora y en los medios más adecuados de la localidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución y notificación de la presente resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

YORA/AMPPC
RAGM/AJ
C.c./Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA

Yony Odon Reyes Anampa
DNI N° 28981196
ALCALDE